



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 2 - Ciudad de México, lunes 2 de septiembre de 2024](#)

Cámara de Diputados. Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidenta Electa.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Bando Solemne por el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 1 de septiembre dos mil veinticuatro, mediante oficio TEPJF-SGA-OA-2686/2024, notificó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, dictamen relativo al cómputo final de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de validez de la elección y declaración de Presidenta electa, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, donde declara:

“Primero. La candidata Claudia Sheinbaum Pardo, postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, integrada por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena obtuvo la mayoría de los votos en la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos es válida por cumplir con los principios constitucionales.

Tercero. La ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. Se declara a Claudia Sheinbaum Pardo primera Presidenta Electa de los Estados Unidos Mexicanos para que desempeñe el cargo del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2030.

Quinto. Se ordena expedir la constancia de mayoría y validez a la ciudadana Presidenta Electa, en la sesión solemne que para tal efecto se convoque.”

Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos oficiales de las entidades federativas y fíjese en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.



Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 01-95-84 hectáreas del ejido “Playa del Carmen”, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 01-95-84 ha (una hectárea, noventa y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de uso común del ejido “Playa del Carmen”, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$9,799,449.05 (nueve millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 29 de agosto de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-64-56 hectáreas del ejido “El Bari”, municipio de Balancán, estado de Tabasco, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Página 13.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-64-56 ha (sesenta y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas) de uso parcelado del ejido “El Bari”, municipio de Balancán, estado de Tabasco, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$58,111.11 (cincuenta y



ocho mil ciento once pesos 11/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 29 de agosto de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 25-70-55 hectáreas del ejido “Escárcega”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Página 21.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 25-70-55 ha (veinticinco hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de uso parcelado del ejido “Escárcega”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$10,921,873.39 (diez millones novecientos veintiún mil ochocientos setenta y tres pesos 39/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 30 de agosto de 2024.